

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000048 DE 2009

(24 FEB. 2009)

"Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de Placa SYQ-827, vinculado a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., NIT. No. 8002021330"

DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado MT-425-27014 del 11 de julio de 2006, la gerente de la empresa *EXPRESO DEL SOL S.A.*, solicitó ante esta Dirección Territorial, la desvinculación administrativa del vehículo de placa SYQ-827, conforme a lo consagrado en el artículo 57 del Decreto 171 de 2001.

Que con la Resolución No. 000213 del 23 de febrero de 2007, la Dirección Territorial Cundinamarca decide desvincular el vehículo de placa SYQ-827 del parque automotor de la empresa *EXPRESO DEL SOL S.A.*

Que mediante radicado MT-425-43701 del 3 de octubre de 2007, la señora GLORIA STELLA LIEVANO MENDEZ, interpone revocatoria directa contra la Resolución No. 000213 de 2007, por considerar que como propietaria del vehículo se le violó el debido proceso.

Que la Dirección Territorial mediante Resolución No. 000596 del 3 de junio de 2008 decide la revocatoria directa en el sentido de dejar sin efectos todo lo actuado a partir del oficio MT-425-2 7916 del 1 de diciembre de 2006 y ordena que el vehículo sea nuevamente vinculado al parque automotor de la empresa *EXPRESO DEL SOL S.A.*, se le expida la tarjeta de operación, hasta tanto, haya un pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de desvinculación, radicada bajo el MT-425-27014 de julio de 2006.

Que de acuerdo a lo previsto en la Resolución No. 000596 del 3 de junio de 2008, la empresa *EXPRESO DEL SOL S.A.*, con radicado MT-425-30457 solicita se continúe con el trámite de desvinculación del vehículo de placa SYQ-827, según radicado MT-425-27017 del 11 de julio de 2006.

Que mediante oficio MT-425-2-0007818 del 30 de octubre de 2008, se corrió traslado de la solicitud de desvinculación a la señora GLORIA STELLA LIEVANO MENDEZ para que presentara por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer, dando respuesta con el radicado MT-425-38459 del 14 de noviembre de 2008.

"Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de Placa SYQ-827, vinculado a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., NIT. No. 8002021330"

Que con oficio MT-0425-2-7819 del 30 de octubre de 2008, se corrió traslado de la solicitud de desvinculación a la señora BLANCA YANNETH RODRIGUEZ, con quien la mencionada empresa firmo el contrato de vinculación del vehículo de placa SYQ-827, para que presentara por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer a la dirección reportada con la solicitud de desvinculación; sin embargo, la empresa de correo "Servicios Postales Nacionales S.A." devolvió dicho oficio, por "destinatario desconocido".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

El artículo 57 del Decreto 171 de 2001, señala que para efectos de desvincular un vehículo por solicitud de la empresa, se deben dar los siguientes presupuestos siempre y cuando el contrato se encuentre vencido:

1. No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante el Ministerio de Transporte
2. No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en el presente Decreto o en los reglamentos para el trámite de los documentos de transporte.
3. No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación.
4. Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
5. No efectuar los aportes obligatorios al fondo de reposición de la empresa.

Con base en la anterior normatividad y teniendo en cuenta los argumentos presentados por las partes, procedió este Despacho a analizar la solicitud de desvinculación, por parte de la empresa *EXPRESO DEL SOL S.A.*, encontrando lo siguiente:

- **Vencimiento del contrato de vinculación:**

A folio 2 del expediente se encuentra el contrato de vinculación suscrito el día 18 de mayo de 2002 entre la empresa *EXPRESO DEL SOL S.A.* y la señora BLANCA YANNETH RODRIGUEZ, como propietaria del vehículo de placa SYQ-827. Así mismo, en su cláusula DECIMA CUARTA señala: "Duración: El presente contrato tiene vigencia hasta el día 09 de diciembre del 2003."

Al respecto, informa el Decreto 171 de 2001:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D C 26 FEB. 2009 a las 10:40

Se notificó personalmente al

Señor GIORIO STEHA JECURNO.

De la resolución número 048 de fecha 24/02/08

En su calidad de PROPIETARIO de la empresa

VEHICULO PIPCA. 21Q-827.

Contra este procedo, respectuos de reposición y apelación.

El notificado: [Signature]

cc. 391537.124 Bti

El notificador: [Signature]



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D C 09 MAR. 2009 a las 9:30

Se notificó personalmente al

Señor DEISY RODRIGUEZ.

De la resolución número 048 de fecha 24/02/08

En su calidad de GERENTE de la empresa

CAPRESO DEL SOL

Contra este procedo, respectuos de reposición y apelación.

El notificado: [Signature]

cc. 51.086.861 Bti

El notificador: [Signature]



EDICTO No. 011

LA SUSCRITA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que la Dirección Territorial Cundinamarca profirió la Resolución No. 000048 de 24 de Febrero de 2009, "Por la cual se decide la solicitud de desvinculación del vehículo de Placa SYQ-827, vinculado a la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., NIT. No. 8002021330" que en su parte resolutive señala:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la Desvinculación Administrativa solicitada por la gerente de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., del vehículo de placa SYQ-827, por las razones de hecho y derecho expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la representante legal y/o apoderado de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A., en la calle 24 B No. 80 B – 25 de Bogotá y a las señoras, GLORIA STELLA LIEVANO MENDEZ, en la carrera 72 P No. 42 B – 62 Sur, Barrio Parque Moravia II de Bogotá y BLANCA YANNETH RODRIGUEZ en la diagonal 145 No. 120 – 39 de Bogotá, el contenido de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Cundinamarca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 días de febrero de 2009

GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA

2-Que mediante oficio MT-0425-2-0001254, MT-0425-2-0001255 MT-0425-2-0001256 fechado el día 26 de Febrero de 2009 y enviado por correo certificado, la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte citó al representante legal de la empresa EXPRESO DEL SOL S.A. y GLORIA STELLA LIEVANO MENDEZ, BLANCA YANNETH RODRIGUEZ para efectos de notificación personal.

3-Que la señora BLANCA YANNETH RODRIGUEZ, no acudió a notificarse personalmente de la Resolución No. 0000048 del 24 de febrero de 2009, por lo que se procede a efectuar la notificación por edicto, el cual se fija en cartelera de la Dirección Territorial Cundinamarca, por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44 y 45 del C.C.A.

Original Firmado por

Gloria Stella Bustos Acosta
GLORIA STELLA BUSTOS ACOSTA
Directora Territorial Cundinamarca

El presente edicto se fija en un lugar público visible de la Dirección Territorial Cundinamarca por un término de diez (10) días hábiles, a partir de las 8:00 a.m. del día 10 MAR. 2009 y se desfija 30 MAR. 2009 a las 5:00 p.m. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y 45 del C.C.A.